CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS
Reconocimiento Deportivo No 060 del 3 junio de 2022 Personería Jurídica 0037 del 10 de agosto del 2022 afiliación a la FEDERACION COLOMBIANA DE PARAATLETISMO Resolución 067 del 7 de diciembre del 2022
NIT 901843356

Yopal 13 de marzo del 2026

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
13 MAR 2026
Hora: 4:00 N° Folios: 13
Rad N° 0666 Firma:

Ingeniero
RUBIEL VARGAS PINTO
Gerente **INDERCAS**
Yopal

REF. Modificación solicitud de apoyo CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E CLUBES DE PARAATLETISMO - Cali 2026

Cordial saludo.

En nombre de las directivas del CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS reciba usted un cordial saludo, augurándole los mejores éxitos al frente de la institución que usted representa.

Teniendo en cuenta los procesos deportivos encaminados a los Juegos Deportivos Paranacionales 2027 y la proyección de los deportistas en diferentes competiciones preparatorias y fundamentales del calendario nacional de la FEDERACION COLOMBIANA DE PARAATLETISMO, con el objetivo de seguir fortaleciendo la preparación y clasificación a JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2027, comedidamente a llego a su despacho modificación a la solicitud de apoyo radicada el día 9 de marzo de 2026, solicitando los siguientes servicios. Inscripciones, alimentación, alimentación de compensación, hidratación, transporte, alojamiento para (12) personas, (10) deportistas (1) un entrenador (1) un delegado (1) para competir en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E CLUBES DE PARAATLETISMO a realizarse en la ciudad de Cali del 6 al 12 de abril de 2026.

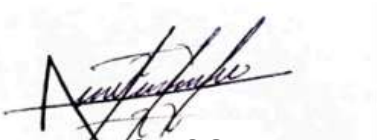
Igualmente solicito (5) uniformes de presentación y (5) uniformes de competencia esto en razón a que cinco (5) deportistas no cuentan con la respetiva indumentaria de presentación y competición ya que es de vital importancia para su uniformidad y presentación en le evento.

1	Alojamiento	7 noches	7x 13 personas
2	Alimentación en el evento	9 DIAS	9x13x3 Personas
3	Transporte	YOPAL – CALI- YOPAL	13 personas
4	Alimentación de compensación	7 DIAS	13x2 Diarias
5	Hidratación	7 DIAS	13x2 Diarias
6	inscripciones	13	13X 150.000
7	Uniformes de presentación y camibuss	6	6
8	Uniformes de Competicion	5	5
9	Póliza de viaje delegación	13	13 personas

La organización deportiva para este evento FEDERADO solicita el acompañamiento de un profesional del grupo metodológico, esto con el fin de hacer seguimiento y control a los deportistas del programa deportista apoyado y JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2027

Sin otro particular por su valiosa colaboración estaremos altamente agradecidos.

Cordialmente



ANA ELCY CONDE TUAPNTEVE
Representante Legal

CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS

Reconocimiento Deportivo No 060 del 3 junio de 2022 Personería Jurídica 0037 del 10 de agosto del 2022 afiliación a la FEDERACION COLOMBIANA DE PARAATLETISMO Resolución 067 del 7 de diciembre del 2022

NIT 901843356

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CERTIFICA:

Que los deportistas en mención se encuentran afiliados a esta organización deportiva y hacen parte del sistema Paralímpico: 1. **ANDRES DAVID PUENTES AGUIRRE** TI número 1029664363, 2. **JUAN PABLO ROJAS SEGUA** TI número 1029647031 3. **EMILY OÑATE SANCHEZ** TI 1023377665 4. **ALISSON DANIELA ACOSTA VELOZA** TI 10292823016 5. **JUAN FERNANDO DOMINGUEZ** cedula número 1.116.552.720, 6. **IZABELA TOCA GONZALEZ** TI número 1029658407, 7. **SANTIAGO RAMIREZ RAMIREZ** cedula número **1118125173**, 8. **HECTOR DINEL PERILLALEGUIZAMO** cedula numero **1002722190, 9. SANTIAGO ANDRES ORTIZ SOLANO** cedula número 100505248, 10. **MARYURY VILLAMIZAR CAMACHO** cedula número 1.007.747.322,

Se expide en Yopal a los once (11) días del mes de marzo de 2026 a solicitud del interesado.

ANA ELCY CONDE TUAPNTEVE
Representante Legal

CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES DE PARA ATLETISMO

Santiago de Cali desde el 6 al 12 de abril de 2026

CAMPEONATO NACIONAL
INTERLIGAS E INTERCLUBES
— DE PARA ATLETISMO —
CALI 2026

Deporte

Federación Colombiana de PARAATLETISMO

COMITÉ ORGANIZADOR

- Federación Colombiana de Para Atletismo - FECOLPARAATLETISMO

CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES DE PARA ATLETISMO

La Federación Colombiana de Para Atletismo (FECOLPARAATLETISMO) les da la bienvenida al Campeonato Nacional Interligas e Interclubes de Para Atletismo que se realizara en la ciudad de Cali – Valle del Cauca desde el 6 al 12 de abril de 2026.

INFORMACION GENERAL

El 1er Campeonato Nacional Interligas e Interclubes de Para Atletismose realizará en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, desde el 6 al 12 de abril de 2026, tiene como objetivo generar espacios competitivos que permitan ofrecer una oportunidad de participación a los Para Atletas, y ser un evento preparatorio de los clasificatorios a los Juegos Para Nacionales Monteria 2027.

La información contenida corresponde a la versión vigente al momento de su publicación. No obstante, con el propósito de garantizar un campeonato de excelencia, podrían realizarse ajustes o actualizaciones, los cuales serán informados de manera oportuna a todas las partes interesadas.

CONTACTO CON LA ORGANIZACIÓN (LOC)

- Comité Organizador (LOC) eventos@fecolparaatletismo.com
- Los Clubes, Ligas o Asociaciones Deportivas nacionales que deseen participar en el evento deben hacer llegar solicitud oficial de participación al correo servicioalcliente@fecolparaatletismo.com con copia al correo de eventos@fecolparaatletismo.com

FECHAS CLAVES

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	4 de Marzo
Inicio Inscripciones	4 de Marzo
Cierre de Inscripciones	20 de marzo
Fecha Límite Pago inscripción Ordinaria	31 de marzo
Fecha Límite Pago inscripción Extraordinaria	6 de abril
Llegadas oficiales	6 de abril

ACTIVIDAD	FECHA
Acreditaciones	6 y 7 de abril
Clasificación Médico Funcional	6, 7 y 8 de abril
Clasificación médico funcional observación en competencia	9 al 12 de abril
Reunión informativa	8 de abril
Competencias	9 al 12 de abril
Salidas oficiales	12 de abril

Nota Aclaratoria: Las competencias inician el jueves 9 de abril y la última se realizará el domingo 12 de abril en horas de la tarde. En cuento a la clasificación medico funcional, se recomienda estar un (1) día antes de iniciar, para prevenir algún tipo de percance.

SEDE

Cali es la capital del departamento del Valle del Cauca, ubicada en el centro-sur de Colombia. Reconocida como la "Sucursal del Cielo", principalmente por la calidez, alegría y hospitalidad de su gente, sumado a su agradable clima tropical, brisa constante y paisajes verdes, así como por su ubicación estratégica que la conecta con importantes ciudades del país como Pasto, Bogotá y Medellín.

En el ámbito deportivo, Cali ha fortalecido de manera significativa su infraestructura, contando actualmente con escenarios de talla nacional e internacional. Entre ellos se encuentra la Pista de Atletismo Pedro Grajales de Cali, escenario oficial del presente campeonato, el cual cumple con las condiciones técnicas para el desarrollo de competencias atléticas de alto nivel.

En octubre de 2023, el estadio alcanzó un hito significativo al recibir la certificación internacional Clase 1 por parte de World Athletics para su pista principal, y Clase 2 para la pista auxiliar. Esta distinción lo convierte en el primer estadio de atletismo en Sudamérica con dos pistas certificadas por este organismo, consolidando su posición como referente en la región.

La certificación Clase 1A en una pista de atletismo, otorgada por la World Athletics, es el más alto estándar de homologación que puede obtener una pista. Esta certificación asegura que la pista cumple con los requisitos técnicos más estrictos establecidos para competiciones internacionales de nivel élite.

- Temperatura promedio: 24°C a 27°C
- Humedad relativa: 74 - 83%
- Altitud: 1.018 msnm
- Ubicación: Unidad Deportiva Panamericana – Cali, Valle del Cauca

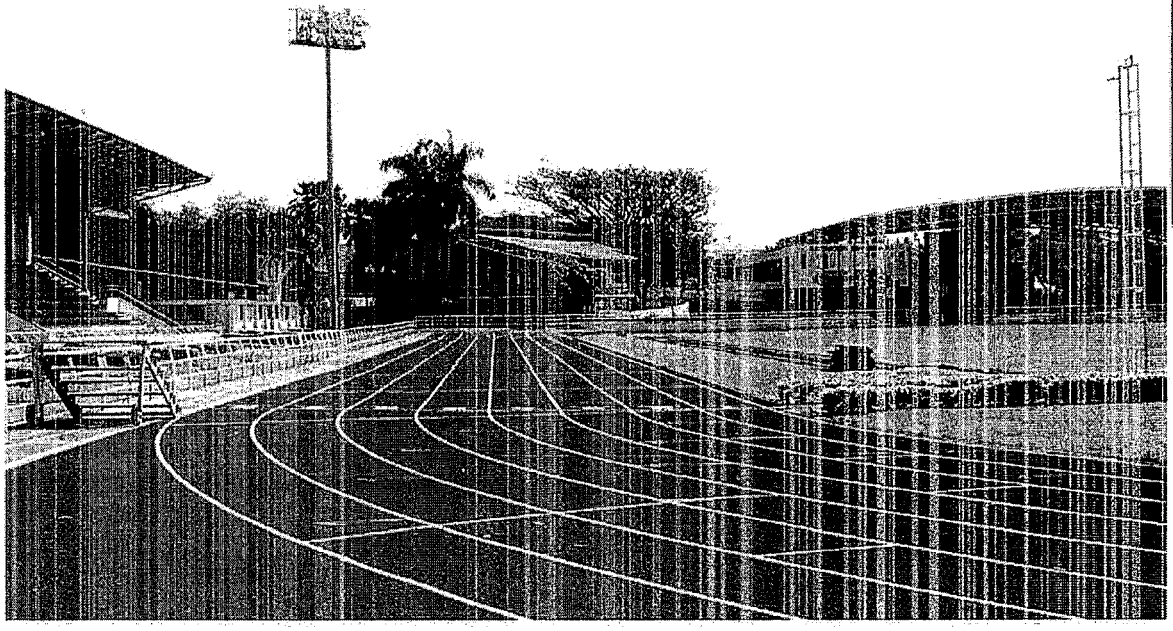
Gracias a su cultura de hospitalidad, a su oferta gastronómica que combina lo mejor de la tradición vallecaucana (como el sancocho de gallina, el arroz atollado, empanadas vallunas con ají, los aborrajados (plátano maduro relleno de queso frito), el Champús (bebida de lulo, piña y maíz) y el Cholado (poste de frutas y hielo raspado) y a sus atractivos turísticos como el barrio San Antonio, Bulevar del Río, Plazoleta Jairo Varela, museo del Oro, Museo del deporte, Museo de la Salsa, Cerro de las Tres Cruces, el monumento Cristo Rey, el rio Pance, entre otros, la ciudad ofrece a los visitantes una experiencia única que une deporte, cultura y naturaleza.

Cali se presenta hoy como sede del Campeonato Nacional Interligas e Interclubes de Para Atletismo, reafirmando su papel como ciudad anfitriona de grandes

eventos y consolidándose como un territorio que promueve la inclusión, el deporte y el desarrollo social.

La ciudad recibe a los atletas, entrenadores y delegaciones con los brazos abiertos, invitándolos a disfrutar no solo de una competencia memorable enmarcada en el juego limpio y la excelencia deportiva, sino también de su calidez humana, su riqueza cultural y la belleza de sus paisajes naturales.

La sede del Campeonato Nacional Interligas e Interclubes de Para Atletismo se llevará a cabo desde el 6 al 12 de abril de 2026 en la Pista de Atletismo Pedro Grajales de Cali.



Fuente: Runningcolombia.com

REGISTRO Y ELEGIBILIDAD DE PARTICIPANTES

Las inscripciones estarán abiertas para los Para Atletas Colombianos afiliados a los Clubes, Ligas y Asociaciones Deportivas que cumplan a cabalidad con las normas vigentes de afiliación a la Federación que corresponda por gobernanza Federación Colombiana de Para Atletismo (FECOLPARAATLETISMO), y a países invitados.

El registro de inscripción se realiza a través del link enviado a la solicitud que deben hacer al correo de eventos@fecolparaatletismo.com con copia al correo de servicioalcliente@fecolparaatletismo.com por parte del Club, Liga o Asociación Deportiva afiliada a la gobernanza FECOLPARAATLETISMO.

REGISTRO DE LIGAS Y CLUBES ASOCIADOS

Podrán participar en el Campeonato Nacional Interligas e Interclubes de Para Atletismo los Para Atletas que se encuentren registrados en los Clubes, Ligas y Asociaciones Deportivas que cumplan con la documentación de afiliación ante la Federación Colombiana de Para Atletismo.

Sin el cumplimiento de conformidad de las normas vigentes de Afiliación, Registro y elegibilidad de participación, Reconocimiento Deportivo, Personería Jurídica y/o registro de dignatarios (si aplica), al momento del inicio de las competencias, los atletas que no tengan su registro bien sean por Club, Liga y/o Asociación Deportiva no podrán participar en el evento.

Nota Aclaratoria: Tanto las ligas como los clubes afiliados deben estar a paz y salvo por todo concepto (documental, administrativa, técnica y monetariamente) ante la Federación Colombiana de Para Atletismo de lo contrario NO podrá participar del evento convocado.

VALOR DE LA INSCRIPCIÓN

El valor de las inscripciones ordinarias se deberá cancelar en las fechas programadas, conforme a lo contemplado en la presente convocatoria.

INSCRIPCIÓN NACIONAL	VALOR
Inscripción Ordinaria Individual Para Atleta y Staff	150.000 COP
Inscripción Extraordinaria Individual Para Atleta y Staff	170.000 COP

INSCRIPCIÓN INTERNACIONAL	VALOR
Inscripción Ordinaria Individual Para Atleta y Staff	80 USD
Inscripción Extraordinaria Individual Para Atleta y Staff	100 USD

Notas Aclaratorias:

1. Este valor otorga únicamente el derecho a la participación en el evento, la delegación departamental e internacional deberá cubrir los gastos de alojamiento, transporte, alimentación y demás que se generen durante su participación.

2. Si alguna delegación requiere retirar un deportista que está inscrito, el plazo límite para dicho procedimiento será hasta el 21 de marzo a las 12:00 m, se admitirá certificados de incapacidad solo hasta la fecha límite de retiro de lo contrario deberá ser pagado en su totalidad sin excepción.

3. Se recibirá una sola consignación por cada delegación y/o región para los respectivos procesos de legalización.

4. Para el proceso de acreditación el delegado deberá presentar el documento de identidad de cada persona registrada en físico y original.

5. En caso perdida de los números de competencia por parte de los deportistas, la organización del interligas estableció un valor de $60.000 (Sesenta mil pesos mte), por entrega y reasignación de un nuevo número de competencia. Este dorsal podrá ser pagado y recogido en la oficina principal.

6. Las delegaciones que requieran realizar el pago en efectivo el día 6 de abril de la acreditación deberán manifestarlo a través del correo electrónico servicioalcliente@fecolparaatletismo.com, antes del 31 de marzo fecha límite del

pago de la inscripción ordinaria, de los contrario deberá cancelar el valor de la inscripción extemporánea.

INFORMACIÓN DEL PAGO DE INSCRIPCIÓN

Los Clubes o Ligas que realice el registro de inscripción deberá hacer el pago a la siguiente forma:

Forma de pago:

Al cierre de las inscripciones la delegación registrada (Para atletas, guías, staff médico, staff técnico y delegado, etc.) deberán realizar el pago total y en una sola transacción de todos los miembros de la delegación por región y deberán hacer llegar al correo servicioalcliente@fecolparaatletismo.com el soporte de pago junto con el listado de inscritos.

Información para pago:

Número de cuenta: 9360024804
Banco: FINANDINA
Tipo de cuenta: Cuenta de ahorros empresarial
A nombre de: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PARA–ATLETISMO,
NIT: 901547618-8.

Nota: Las delegaciones, Para Atletas, staff y delegados que realicen el proceso de inscripción al evento y no participen, deben pagar a la Federación Colombiana de Para Atletismo el valor de la inscripción de cada uno de los miembros inscritos; no se aceptarán inscripciones y pagos fuera de las fechas establecidas.

- La legalización de las Inscripciones se realizará al momento de recibir las acreditaciones.
- No se aceptarán pagos en efectivo ni pagos después de terminado el evento.
- No se aceptan pagos, inscripciones y cambios fuera de las fechas antes establecidas.

- Por favor abstenerse de realizar pagos por fuera de las fechas establecidas, estos **NO** serán tenidos en cuenta y no se realizará devolución de dinero pagado después del cierre de las fechas previstas.

POLITICA DE REEMBOLSO POR CANCELACIÓN O RETITOS

Los pagos de inscripciones bajo ningún concepto son reembolsables y/o transferibles. Tenga en cuenta que NO son reembolsables, NI transferibles en tiempo NI a otros miembros de la delegación.

ACREDITACIONES

1. Cada para atleta, técnico, delegados, auxiliares, guías, médicos, fisioterapeutas, delgados u otros integrantes que conformen la delegación deberá acreditarse completando sus datos en la inscripción respectiva.

2. Las acreditaciones se entregarán el día 6 y 7 de abril de 2026, en Las instalaciones de la Pista de Atletismo del estadio Pedro Grajales.

3. Para reclamar las acreditaciones los delegados deben presentar el documento de identidad de cada participante. Solo serán entregadas las acreditaciones del personal que cumpla este requisito.

SEGURO MÉDICO DE PARTICIPACIÓN

Cada Club o Liga, debe garantizar que todos los integrantes que se registren para participar deben estar activos en el SISBEN o EPS o Tener Tarjeta de Asistencia Internacional.

Todas las delegaciones participantes son responsables de obtener su propio seguro médico de viajes, responsabilidad civil y de accidente y serán responsables de los gastos médicos derivados de la participación en el evento.

- Todos los Para Atletas participantes del Campeonato deben presentar certificado de actitud medica expedido por el médico del instituto departamental de deportes del ente regional respectivo o por un médico certificado la aptitud física de participación de los Para Atletas participantes. Este certificado deberá ser entregado por el Club o Liga a través de su delegado a la Federación Colombiana de Para Atletismo en la reunión técnica obligatoriamente.

CLASIFICACIÓN MÉDICO FUNCIONAL

El Campeonato Nacional Interligas e Interclubes de Para Atletismo, se llevarán a cabo desde el 6 hasta el 8 de abril de 2026, contara con clasificación medico funcional Nacional para todos los atletas con discapacidad Física, Parálisis Cerebral y Visual en estatus de Nuevo (N), Revisión (R) o Revisión con Fecha Fija de Revisión anterior o/de 2025 (R-2025).

La Clasificación Funcional Nacional estará a cargo de la Comisión Nacional de Clasificación y se realizará el 6 hasta el 8 de abril de 2026, según horarios establecidos por los mismo.

Notas Aclaratorias:

1. Los deportistas que solicitan revisión deben estar desde el 6 de abril en las instalaciones deportivas para estar atentos en su revisión, NO se cambiaran fechas de revisión para días posteriores.

2. Se asignarán cupos de acuerdo a la cantidad de para atletas inscritos por región y a la capacidad operativa del equipo de clasificación (un atleta cada 45 min por panel),

3. Los atletas que soliciten clasificación se les recuerda que deben presentarse ante el panel de clasificación con la historia clínica y sus respectivos soportes actualizados al año 2026. De la misma manera, los demás atletas deben contar con su historia clínica por si el panel de clasificación funcional solicita revisión.

4. Los atletas con discapacidad intelectual deben tener certificado de clasificación nacional de FEDES y enviarla al correo electrónico clasificacion@fecolparaatletismo.com con plazo máximo al 21 de marzo, se debe

CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS
Reconocimiento Deportivo No 060 del 3 junio de 2022 Personería Jurídica 0037 del 10 de agosto del 2022 afiliación a la FEDERACION COLOMBIANA DE PARAATLETISMO Resolución 067 del 7 de diciembre del 2022
NIT 901843356

CLUB DEPORTIVO FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS.

HACE CONTAR

Que el CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO AGUILAS, tiene previsto asistir al CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E CLUBES DE PARAATLETISMO a realizarse en la ciudad de Cali del 6 al 12 de abril de 2026

El club participara con sus Deportistas y Entrenador bajo su autonomía y voluntad propia asumiendo cualquier responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza derivador por daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de los actos hechos u omisiones del organizador del evento o CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO AGUILAS, durante los días de viaje y participación en el evento donde se cuenta con los debidos permisos de los padres de familia de los deportistas menores de edad adicionalmente tomaremos todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger las personas que hacen parte de la delegación y así mismo mantener indemne al instituto frente a cualquier novedad que se presenta durante en la participación en el evento, en todo caso CLUB DEPORTIVO DE PARA ATLETISMO AGUILAS, solicitara a delegación certificado de afiliación a una EPS vigente y seguro de accidentes personales para que estos sean atendidos en caso de emergencia ya que INDERCAS únicamente apoya la participación en este evento con los servicios descritos en los estudios de costo que hacen parte integral del presente documento.

Se expide a los seis (6) días del mes de febrero 2026

ANA ELCY CONDE TUAPANTEVE
Representante Legal

CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS

Reconocimiento Deportivo No 060 del 3 junio de 2022 Personería Jurídica 0037 del 10 de agosto del 2022 afiliación a la FEDERACION COLOMBIANA DE PARAATLETISMO Resolución 067 del 7 de diciembre del 2022

NIT 901843356

RESOLUCION No. 003

(13 de marzo de 2026)

Por medio del cual se designa delegación al campeonato CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E CLUBES DE PARAATLETISMO a realizarse en la ciudad de Cali del 6 al 12 de abril de 2026

EL PRESIDENTE DEL CLUB

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Artículo 45: Que es función del representante Legal del Club, Designar mediante resolución' a los deportistas, técnicos y delegados que han de representar al Club en competiciones o eventos deportivos, o en actos sociales y cívicos.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Designar a los deportistas y cuerpo técnico al campeonato COPA DE PARAATLETISMO Categoría mayores evento preparatorio a JUEGOS DEPORTIVOS PARARANACIONALES 2027: **JUAN FERNANDO DOMINGUEZ** cedula número 1.116.552.720 **ANDRES DAVID PUENTES AGUIRRE** TI número 1029664363, **JUAN PABLO ROJAS SEGUA** TI número 1029647031 **EMILY OÑATE SANCHEZ** TI 1023377665 **ALISSON DANIELA ACOSTA** TI 10292823016 , **IZABELA TOCA GONZALEZ** TI número 1029658407, **SANTIAGO RAMIREZ RAMIREZ,** cedula número **1118125173**, **HECTOR DINEL PERILLA LEGUIZAMO** cedula numero **1002722190, MARYURY VILLAMIZAR CAMACHO** cedula número 1.007.747.322, **SANTIAGO ANDRES ORTIZ SOLANO** cedula número 100505248.

ANA ELCY CONDE TUPANTEVE cedula número 1118537054 delegada, **GELMAR GIRALDO GUNAR** cédula número 74860607 entrenador.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los trece (13) días del mes de marzo de 2026

ANA ELCY CONDE TUPANTEVE

Representante Legal

CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO AGUILAS

Reconocimiento Deportivo No 060 del 3 junio de 2022 Personería Jurídica 0037 del 10 de agosto del 2022 afiliación a la FEDERACION COLOMBIANA DE PARAATLETISMO Resolución 067 del 7 de diciembre del 2022

NIT 901843356

RESOLUCIÓN No 003

(10 octubre 2023)

"Por la cual se concede afiliación a un Deportistas"

El representante Legal del **CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que es competencia del órgano administrativo del club, resolver sobre la afiliación, desafiliación y carta de libertad de los Deportistas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Afilar a los deportistas **ANDRES DAVID PUENTES AGUIRRE** TI número 1029664363, **JUAN PABLO ROJAS SEGUA** TI número 1029647031 **EMILY OÑATE SANCHEZ** TI 1023377665 **ALISSON DANIELA ACOSTA** TI 10292823016

ARTICULO SEGUNDO. – los deportistas a partir de la fecha, hace parte de este organismo deportivo y representara al Municipio de Yopal y al Departamento de Casanare, en los diferentes eventos de calendario Municipal, Departamental, Nacional e Internacional o en eventos donde lo considere pertinente el Entrenador Deportivo. Además, la presente resolución se notificará al deportista en mención y se comunicará a la oficina del Instituto Municipal de Deportes y la Recreación IDRY y FEDERACION COLOMBIANA DE PARAATLETISMO

ARTICULO TERCERO. - contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el presidente del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas de Yopal, por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes de su Notificación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los diez (10) días de mes de octubre de 2023

ANA ELCY CONDE TUAPNTEVE

Representante Legal

CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS

Resolución RD o60 03 de junio de 2022 - Resolución PJ 0037 del 10 de agosto del 2022

RESOLUCIÓN No 005

"Por la cual se concede afiliación a un Deportistas"

El representante Legal del **CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que es competencia del órgano administrativo del club, resolver sobre la afiliación, desafiliación y carta de libertad de los Deportistas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Afilar al deportista **MARYURY VILLAMIZAR CAMACHO** identificada con cedula número 1.007.747.322 de aguazul al **CLUB DE PARA ATLETISMO AGUILAS** de Yopal.

ARTICULO SEGUNDO. - El deportista a partir de la fecha, hace parte de este organismo deportivo y representara al Municipio de Yopal y al Departamento de Casanare, en los diferentes eventos de calendario Municipal, Departamental, Nacional e Internacional o en eventos donde lo considere pertinente el Entrenador Deportivo. Además, la presente resolución se notificará al deportista en mención y se comunicará a la oficina del Instituto Municipal de Deportes y la Recreación IDRY y FEDERACION COLOMBIANA DE PARAATLETISMO

ARTICULO TERCERO. - contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el presidente del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas de Yopal, por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes de su Notificación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los catorce (14) días de mes de junio de 2022.

ANA ELCY CONDE TUAPNTEVE
Representante Legal

CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS

Resolución RD o60 03 de junio de 2022 - Resolución PJ 0037 del 10 de agosto del 2022

RESOLUCIÓN No 006

"Por la cual se concede afiliación a un Deportistas"

El representante Legal del **CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que es competencia del órgano administrativo del club, resolver sobre la afiliación, desafiliación y carta de libertad de los Deportistas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Afilar al deportista **JUAN FERNANDO DOMINGUEZ** identificada con cedula número 1.116.552.720 de aguazul al **CLUB DE PARA ATLETISMO AGUILAS** de Yopal.

ARTICULO SEGUNDO. - El deportista a partir de la fecha, hace parte de este organismo deportivo y representara al Municipio de Yopal y al Departamento de Casanare, en los diferentes eventos de calendario Municipal, Departamental, Nacional e Internacional o en eventos donde lo considere pertinente el Entrenador Deportivo. Además, la presente resolución se notificará al deportista en mención y se comunicará a la oficina del Instituto Municipal de Deportes y la Recreación IDRY y FEDERACION COLOMBIANA DE PARAATLETISMO

ARTICULO TERCERO. - contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el presidente del Club Deportivo de Paraatletismo águilas de Yopal, por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes de su Notificación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los catorce (14) días de mes de junio de 2022.

ANA ELCY CONDE TUAPNTEVE

Representante Legal

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

420.200.165 027

Yopal Casanare, 18 de febrero de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 037 de fecha 10 de agosto de 2022, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO AGUILAS, que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente el CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO AGUILAS, se encuentra presidido y representado legalmente por la señora ANA ELCY CONDE TUPANTEVE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.537.054 de Yopal Casanare, la cual fue elegida por el organismo deportivo y reconocida mediante Resolución No. 037 de fecha 10 de agosto de 2022.

Que, a la fecha de expedición de esta Certificación, la personería jurídica del CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO AGUILAS se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor ANA ELCY CONDE TUPANTEVE, la cual es susceptible de verificación y tiene vigencia a partir de su expedición hasta el 28 de abril de 2026.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó. Elkin David Ospina Olarte. CDPSP 0228-2026

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0059 del 08 de noviembre de 2022

Mediante la cual se reemplaza el tercer miembro de la Comisión disciplinaria del Club Deportivo de Paraatletismo Águilas, reconocido mediante resolución No. 0037 del 10 de agosto de 2022.

420.

La Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentessobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales adscrita a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0059 del 08 de noviembre de 2022

Mediante la cual se reemplaza el tercer miembro de la Comisión disciplinaria del Club Deportivo de Paraatletismo Águilas, reconocido mediante resolución No. 0037 del 10 de agosto de 2022.

420.

En concordancia con el Decreto 1529 de 1.990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que mediante resolución No. 0037 del 10 de agosto de 2022, se reconoció personería jurídica, se aprobaron los estatutos y se reconocieron e inscribieron los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Paratletismo Águilas cuyo periodo corresponde del 29 de abril de 2022 a 28 de abril de 2026.

Con base en lo anterior, atendiendo petición presentada por el presidente de la Liga de Patinaje de Casanare, en la que solicita inscripción y reconocimiento del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, soportando el mencionado cambioen renuncia del cargo presentada por el señor GELMAR GIRALDO GUANARO, quien se identifica con cédula de ciudadanía 74.860.607 (Comisión disciplinaria – Tercer Miembro),

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0059 del 08 de noviembre de 2022

Mediante la cual se reemplaza el tercer miembro de la Comisión disciplinaria del Club Deportivo de Paraatletismo Águilas, reconocido mediante resolución No. 0037 del 10 de agosto de 2022.

420.
adjuntando para ello:

- Solicitud reemplazo del tercer miembro de la comisión disciplinaria.
- Renuncia del tercer miembro de la comisión disciplinaria.
- Aceptación del cargo del tercer miembro de la comisión disciplinaria.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Copia de resolución de reconocimiento de personería jurídica.
- Copia de reconocimiento deportivo vigente.
- Ficha técnica actualizada.

Una vez confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, se determina procedente reemplazar al señor GELMAR GIRALDO GUANARO identificado con cedula de ciudadanía No.74.860.607 (Comisión Disciplinaria) y en su defecto reconocer e inscribir al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración por el tiempo que queda para cumplir el periodo de cuatro (4) años para que integren a partir de su elección y hasta el 28 de abril de 2026, en la Comisión disciplinaria el señor HOLLMAN EWIT VILLAMIZAR CAMACHO quien se identifica con cedula ciudadana No. 1.118.529.513 como el nuevo tercer miembro de la Comisión disciplinaria, de quien se adjuntan las copia de su documento de identidad y se aporta la carta de aceptación del cargo asignado.

Por tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la inscripción del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria del Club Deportivo Paraatletismo Águilas.

Por lo anteriormente expuesto, El Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la resolución No. 0037 del 10 de agosto de 2022 mediante la cual se reconoce personería jurídica, se aprueban los estatutos y le reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Paraatletismo, cuyo periodo corresponde del 29 de abril de 2022 a 28 de abril del 2026,

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0059 del 08 de noviembre de 2022

Mediante la cual se reemplaza el tercer miembro de la Comisión disciplinaria del Club Deportivo de Paraatletismo Águilas, reconocido mediante resolución No. 0037 del 10 de agosto de 2022.

420.
en el sentido de reemplazar al señor GELMAR GIRALDO GUANARO, quien se identifica con cédula de ciudadanía 74.860.607 (Comisión Disciplinaria – Tercer Miembro).

SEGUNDO: Reconocer e inscribir al nuevo tercer miembro de la Comisión Disciplinaria del Club Deportivo de Paraatletismo Águilas, a partir de su elección y hasta el 28 de abril de 2026 como se indica en los estatutos a la siguiente persona:

Nombre	Cédula
HOLLMAN EWIT VILLAMIZAR CAMACHO	1.118.529.513

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución al Presidente la Liga de Patinaje de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C. P. A. C. A., y artículo 4 del decreto nacional No. 491 de 2020

CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C. P. A. C. A.

QUINTO: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopal, a los 08 días del mes de noviembre del 2022.

JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Luis Francisco Valero García
Cargo: Profesional Contratado CPSP 1624-2022

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0037 del 10 de agosto de 2022

Mediante la cual se reconoce personería jurídica, se aprueban los estatutos y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas.

420.

La Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995,

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0037 del 10 de agosto de 2022

Mediante la cual se reconoce personería jurídica, se aprueban los estatutos y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas.

420.
Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales adscrita a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

En concordancia con el Decreto 1529 de 1.990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Con base en lo anterior, atendiendo que el presidente del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas, presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener reconocimiento de personería jurídica, aprobación de estatutos, inscripción y reconocimiento de los miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, adjuntando para ello:

- Acta de asamblea de constitución del club.
- Acta de reunion distribucion de cargos organo de aministracion.
- Listado de asistentes a asamblea de constitucion

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0037 del 10 de agosto de 2022

Mediante la cual se reconoce personería jurídica, se aprueban los estatutos y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas.

420.

- Reconocimiento deportivo.
- Ficha técnica
- Estatutos
- Resolucion nombramiento tercer miembro tribunal deportivo.
- Aceptación de cargos y expreso sometimiento de los miembros del club.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía, certificados de estudio y tarjetas profesionales de los dignatarios.
- Plan de desarrollo deportivo.

Revisada la documentación aportada, se observa en acta de reunión de asamblea, que el Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas, fue constituido como un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del paraatletismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social.

Verificados los documentos aportados, se observa que los estatutos presentados se encuentran acorde a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto se da aprobación a los mismos.

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, se determina procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el tiempo que resta del periodo estatutario que va hasta el 28 de abril de 2026 para que integren el **órgano de administración** del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas, en este caso la señora ANA ELCY CONDE TUPANTEVE, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.118.537.054 como Presidente, GLORIA MERCEDES CAMACHO SANDOVAL quien se identifica con cédula de ciudadanía 47.434.740 como Secretaria, CAMILO ANDRES GAMA SUAREZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.049.647.881 como Tesorero; e igualmente en el **Órgano de Control** como Revisor Fiscal Principal a la señora MARIA ISABEL CAMARGO MEJIA quien se identifica con cédula de ciudadanía 63.533.781 y como Revisor Fiscal Suplente a la señora YASMIN PULIDO DIAZ quien se identifica con cédula de ciudadanía 47.435.508; también en el **Órgano de Disciplina** a los señores WALTER MENDEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía 1.116.542.196, DEISSI ROCIO ABRIL identificado con cédula de ciudadanía 33.645.181 y GELMAR GIRALDO GUANARO identificado con cédula de ciudadanía 74.860.607, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea en la cual se realizó aceptación de los dignatarios, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0037 del 10 de agosto de 2022

Mediante la cual se reconoce personería jurídica, se aprueban los estatutos y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas.

420.

dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 1150 de 2019 del Ministerio del Deporte.

Por tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina, del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas.

Por lo anteriormente expuesto, El Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas, constituido el 29 de abril de 2022, y con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare).

SEGUNDO: Impartir aprobación a los estatutos del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas, adoptados el 29 de abril de 2022.

TERCERO: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va hasta el 28 de abril de 2026, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	**Nombre**	Cédula
Presidente	ANA ELCY CONDE TUPANTEVE	1.118.537.054
Secretaria	GLORIA MERCEDES CAMACHO SANDOVAL	47.434.740
Tesorera	CAMILO ANDRES GAMA SUAREZ	1.049.647.881

CUARTO: Reconocer e inscribir como Órgano de Control del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va hasta el 28 de abril de 2026, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	**Nombre**	**Cédula**
Revisor Fiscal Principal	MARIA ISABEL CAMARGO MEJIA	63.533.781
Revisor Fiscal Suplente	YASMIN PULIDO DIAZ	47.435.508

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0037 del 10 de agosto de 2022

Mediante la cual se reconoce personería jurídica, se aprueban los estatutos y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas.

420.

QUINTO: Reconocer e inscribir como Órgano de Disciplina del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va hasta el 28 de abril de 2026, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
WALTER MENDEZ ACOSTA	1.116.542.196
DEISSI ROCIO ABRIL	33.645.181
GELMAR GIRALDO GUANARO	74.860.607

SEXTO: Notificar personalmente la presente resolución al Presidente del Club Deportivo de Paraatletismo Aguilas de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C. P. A. C. A., y articulo 4 del decreto nacional No. 491 de 2020.

SEPTIMO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C. P. A. C. A.

OCTAVO: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopal a los 10 días del mes de agosto del 2022.

JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

RESOLUCIÓN

Resolución No.128
(18 de octubre de 2022)
"Por la cual se otorga, la actualización de cuadros directivos al club de PARAATLETISMO AGUILAS" y se modifica la Resolución 060 de junio 3 de 2022

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL "IDRY"

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 049 de septiembre 25 de 1996, en el Acuerdo 07 de 2019 y en el Acuerdo 012 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo No.02 de 2000, consagra como un derecho fundamental la *práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre* y establece como un deber de las autoridades fomentar dichas actividades, así como el de realizar inspección, vigilancia y control a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que el artículo 1 de la ley 181 de 1995, determina entre otros objetivos *"(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte (...)"*. El artículo 2 ibidem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte *"(...) fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas..."* El artículo 16, incluye el deporte asociado como una de las formas para desarrollar el deporte.

Que el artículo 49 de la ley 181 de 1995, prescribe que los entes municipales que ejercen funciones de fomento y desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, hacen parte del sistema nacional del deporte.

Que el artículo 1 del decreto ley 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como *"(...) organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social"*.

Que el artículo 6 decreto ley 1228 de 1995, establece como un requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos, *"(...) reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)"*.

Dirección: Complejo Deportivo Los Hobos Calle 24 No. 40-14 Yopal Casanare
Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m
Correo Institucional: contactenos@idry-yopal.gov.co - Teléfono Conmutador: +57 3212471874

RESOLUCIÓN

Que el artículo 72 de la ley 962 de 2005, *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del*

Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, prevé que *"(...) el reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente (...)"*.

Que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la resolución 231 de marzo 23 de 2011, *por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento*. En su artículo 14 determina la competencia para otorgar, renovar, actualizar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo, en cabeza del alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del **ente deportivo municipal** a que se refiere la Ley 181 de 1995 o de quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, mediante resolución 073 de junio 1 de 2016, reglamentó el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes con domicilio en Yopal.

Que el acuerdo 07 de julio 9 de 2019, *"por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal IDRY"*, establece entre otras funciones la de *"(...)* ***Realizar visitas técnicas a los clubes deportivos del municipio, con el fin de otorgar reconocimientos deportivos, conforme la normatividad vigente y hacer el respectivo seguimiento*** *(...)"* a cargo del empleo profesional universitario, código 219, grado 02, provisto por la licenciada Yerly Jimena Corchuelo Castañeda.

Que mediante radicado No. 1352 de fecha 7 de octubre de 2022, la señora ***ANA ELCY CONDE TUPANTEVE*** solicitó la **actualización de los cuadros directivos** para el club de **"PARAATLETISMO AGUILAS"**, con el propósito de fomentar y patrocinar la práctica del deporte del **paraatletismo**, aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al IDRY para el cambio del tercer miembro del órgano de disciplina por renuncia
2. Renuncia del dignatario
3. Resolución del nombramiento del tercer miembro del órgano de disciplina.
4. Copia del documento de identidad
5. Carta de aceptación del cargo.

Que el club deportivo de **"PARAATLETISMO AGUILAS"**, cumple con los requisitos, condiciones y términos exigidos por el decreto- ley- 1228 de 1995, resolución 231 de 2011, decreto reglamentario 1085 de 2015, la resolución interna 073 de 2016 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan, para la **solicitud** de reconocimiento deportivo y de los cuadros directivos, la carpeta cuenta con 50 folios en su documentación original y se agregan 9 para adelantar el trámite solicitado al club señalado.

Dirección: Complejo Deportivo Los Hobos Calle 24 No. 40-14 Yopal Casanare
Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
Correo institucional: contactenos@idry-yopal.gov.co - Teléfono Conmutador: +57 321 247 1074

RESOLUCIÓN

Que mediante resolución 060 de junio 3 de 2022 se otorgó el reconocimiento de los cuadros directivos al club de **PARAATLETISMO AGUILAS** y en el artículo 2 parágrafo de la "vigencia" el periodo es de 4 años contados a partir de este acto administrativo hasta el 02 de junio de 2026.

Que según estatutos el club deportivo de PARAATLETISMO AGUILAS fue fundado el día 29 de abril de 2022 y en el capítulo V artículo 40 establece el periodo del responsable o representante legal.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la resolución 060 de JUNIO 3 de 2022 en el artículo 2 parágrafo "vigencia" a fin de que quede ajustada al periodo estatutario del club.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO: Otorgar la actualización de cuadros directivos al club deportivo de **"PARAATLETISMO AGUILAS"**, para fomentar, apoyar y patrocinar la práctica del deporte de ***paraatletismo***.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA: El ***reconocimiento deportivo***, según la resolución 060 del 3 junio de 2022 está por el término cinco (5) años contados del 3 de junio de 2022 hasta el 2 de junio de 2027 y no constituye autorización para la realización de actividades distintas a las deportivas

ARTÍCULO 3º *Modificar la Resolución 060 de junio 3 de 2022* artículo 2ª parágrafo de la vigencia de periodo de los miembros que conforman el club deportivo de PARAATLETISMO AGUILAS, el cual queda así:

Artículo 3º. Otorgar la renovación de los cuadros directivos del club deportivo de **PARAATLETISMO AGUILAS del 29 de abril de 2022 al 28 de abril de 2026** de acuerdo a su periodo estatutario, deberá renovarse mínimo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, los miembros del club son:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

CARGO / DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	ANA ELCY CONDE TUPANTEVE	1.118.537.054 de Yopal
SECRETARÍA	GLORIA MERCEDES CAMACHO SANDOVAL	47.434.740 de Yopal
TESORERA	CAMILO ANDRES GAMA SUAREZ	1.049.647.881 de Tunja

COMISIÓN DISCIPLINARIA DEPORTIVA:

PRIMER MIEMBRO	WALTER MÉNDEZ ACOSTA	1.116.542.196 de Aguazul
SEGUNDO MIEMBRO	DEYSSI ROCIO ABRIL	33.645.181 de Aguazul

RESOLUCIÓN

TERCER MIEMBRO	
HOLLMAN EWIT VILLAMIZAR CAMACHO	1.118.529.513 de Aguazul

DE CONTROL:

REVISOR FISCAL TITULAR	MARÍA ISABEL CAMARGO MEJÍA	63.583.781 de Bucaramanga
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YASMIN PULIDO DÍAZ	47.435.508 de Yopal

ARTÍCULO 4º. NOTIFICACIÓN: Notificar a **ANA ELCE CONDE TUPANTEVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.054 de Yopal. En su condición de representante legal del CLUB DEPORTIVO DE **"PARAATLETISMO AGUILAS"**. Dirección de correspondencia del club deportivo: carrera 15 bis No. 39-46 Teléfonos: **3114427950**. Correo electrónico: **paraatlismoaguilas@gmail.com.** La notificación del acto administrativo será realizada en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5º. RECURSOS: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación personal o al día siguiente de la entrega del aviso o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 6º: Remitir copia del presente acto administrativo junto al expediente del **CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO AGUILAS** a la Subdirección Técnica del IDRY.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal, a los (18) días del mes de octubre de 2022

MIGUEL BARÓN PIRABAN
Director IDRY

Aprobó: GELMAR GIRALDO GUANARO
Subdirector Técnico

Preparó y revisó: GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ
Profesional contratado apoyo deporte asociado

Verificó y revisó: YERLY JIMENA CORCHUELO CASTAÑEDA
Profesional Universitario Área Técnica

V°B°: MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Complejo Deportivo Los Hobos Calle 24 No. 40-11 Yopal Casanare
Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m
Correo institucional: contactenos@idry.yopal.gov.co - Teléfono Conmutador: +57 3212471874

100.32.060

RESOLUCION No. 060
(03 de Junio de 2022)

"Por la cual se otorga, reconocimiento deportivo al CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS"

El director encargado del Instituto de Deporte y Recreación de Yopal según Decreto 135 de Marzo 14 de 2022 de la Alcaldía Municipal de Yopal, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el acuerdo municipal 049 de 1996, la ley 181 de 1995, el decreto ley 1228 de 1995, la resolución 231 de 2011 expedida por COLDEPORTES, la resolución interna 073 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo No.02 de 2000, consagra como un derecho fundamental la *práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre* y establece como un deber de las autoridades fomentar dichas actividades, así como el de realizar inspección, vigilancia y control a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que el artículo 1 de la ley 181 de 1995, determina entre otros objetivos *"(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte (...)"*. El artículo 2 ibidem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte *"(...) fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas..."* El artículo 16, incluye el deporte asociado como una de las formas para desarrollar el deporte.

Que el artículo 49 de la ley 181 de 1995, prescribe que los entes municipales que ejercen funciones de fomento y desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, hacen parte del sistema nacional del deporte.

Que el artículo 1 del decreto ley 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como *"(...) organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social"*.

Que el artículo 6 decreto ley 1228 de 1995, establece como un requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos, *"(...) reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)"*.

Que el artículo 72 de la ley 962 de 2005, *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*, prevé

100.32.060

RESOLUCION No. 060
(03 de Junio de 2022)

que *"(...) el reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente (...)".*

Que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la resolución 231 de marzo 23 de 2011, *por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento.* En su artículo 14 determina la competencia para otorgar, renovar, actualizar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo, en cabeza del alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del **ente deportivo municipal** a que se refiere la Ley 181 de 1995 o de quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, mediante resolución 073 de junio 1 de 2016, reglamentó el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes con domicilio en Yopal.

Que el acuerdo 07 de julio 9 de 2019, *"por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal IDRY"*, establece entre otras funciones la de *"(...) **Realizar visitas técnicas a los clubes deportivos del municipio, con el fin de otorgar reconocimientos deportivos, conforme la normatividad vigente y hacer el respectivo seguimiento** (...)"* a cargo del empleo profesional universitario, código 219, grado 02, provisto por la licenciada Yerly Jimena Corchuelo Castañeda.

Que mediante radicado No. 635 de fecha 18 de Mayo de 2022, la señora **ANA ELCY CONDE TUPANTEVE** solicitó **el reconocimiento deportivo** para el Club de Paratletismo **"AGUILAS"**, con el propósito de fomentar y patrocinar la práctica del deporte del Paraatletismo, aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud del responsable, Presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo, dirigida al Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY".
2. Convocatoria creación club.
3. Acta reunión asamblea de constitución del Club
4. Acta 001 Reunión Órgano de Administración
5. Resolución 001 "Designación tercer miembro del Tribunal Deportivo"
6. Oficio de aceptación de cargos
7. Listado de deportistas, debidamente identificados (nombres, apellidos, identificación), indicando su dirección y teléfono.
8. Oficio aceptación expresa del representante legal sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometiendo a la norma de la Ley 181 Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
9. Acta de compromiso y aceptación expresa de los deportistas sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometiendo a la norma de la Ley 181 Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
10. Plan de desarrollo deportivo y cronograma deportivo.
11. Documentos Órgano administrativo, disciplinario y de control (Documento de identidad y acreditaciones)

100.32.060

RESOLUCION No. 060
(03 de Junio de 2022)

12. Estatutos Club Deportivo.
13. Ficha Técnica que contenga de manera obligatoria los siguientes datos: Dirección, teléfono y email de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.
14. Acta de visita técnica al club verificación condiciones profesional IDRY.

Que la licenciada Yerly Jimena Corchuelo Castañeda señaló mediante certificación de fecha 26 de Mayo de 2022, que el club deportivo de Paraatletismo ***"AGUILAS"*** cumple con los requisitos, condiciones y términos exigidos por el decreto- ley- 1228 de 1995, resolución 231 de 2011, decreto reglamentario 1085 de 2015, la resolución interna 073 de 2016 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan, para la **solicitud** de reconocimiento deportivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO: Otorgar el reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO ***"AGUILAS"***, para fomentar, apoyar y patrocinar la práctica del deporte PARAATLETISMO.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA: El reconocimiento deportivo, se concede por el término cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y no constituye autorización para la realización de actividades distintas a las deportivas.

PARAGRAFO: La vigencia del periodo de los miembros que conforman la estructura del club deportivo de Paraatletismo ***"AGUILAS"***, será de cuatro (04) años contados a partir del presente acto administrativo hasta el 02 de Junio de 2026 y deberá renovarse mínimo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, con los siguientes miembros:
ORGANO DE ADMINISTRACION:

CARGO / DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	ANA ELCY CONDE TUPANTEVE	1.118.637.054 DE YOPAL – CASANARE
SECRETARIO	GLORIA MERCEDES CAMACHO SANDOVAL	47.434.740 DE YOPAL - CASANARE
TESORERO	CAMILO ANDRES GAMA SUAREZ	1.049.647.881 DE TUNJA - BOYACÁ

COMISIÓN DISCIPLINARIA DEPORTIVA:

PRIMER MIEMBRO	WALTER MENDEZ ACOSTA 1.116.542.196 DE AGUAZUL - CASANARE
SEGUNDO MIEMBRO	DEYSSI ROCIO ABRIL 33.645.181 DE AGUAZUL - CASANARE
TERCER MIEMBRO	GELMAR GIRALDO GUANARO 74.860.607 DE YOPAL - CASANARE

100.32.060

RESOLUCION No. 060
(03 de Junio de 2022)

DE CONTROL:

REVISOR FISCAL TITULAR	MARIA ISABEL CAMARGO MEJIA	63.533.781 DE BUCARAMANGA - SANTANDER
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YASMIN PULIDO DIAZ	47.435.508 DE YOPAL - CASANARE

ARTÍCULO 3º. NOTIFICACIÓN: Notificar a ANA ELCY CONDE TUPANTEVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.054 DE YOPAL – CASANARE, en su condición de representante legal o presidente del CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO AGUILAS Dirección de correspondencia del club deportivo: Carrera 15 Bis Nº 39 – 46 Celular: 311 442 79 50 Correo electrónico: **paraatletismoaguilas@gmail.com**. La notificación del acto administrativo será realizada en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -- C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 4º. RECURSOS: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación personal o al día siguiente de la entrega del aviso o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5º: Remitir copia del presente acto administrativo junto al expediente del CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO AGUILAS a la Subdirección Técnica del IDRY.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL BARÓN PIRABAN
Director (E) IDRY

Aprobó: MIGUEL BARON PIRABAN
Subdirector Técnico

Preparó y revisó: YERLY JIMENA CORCHUELO CASTAÑEDA
Profesional Universitario Área Técnica

V°B°: MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO
Jefe Oficina Asesora Jurídico

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141218492595

(415)7707212489984(8020) 000014121849259 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 3 3 5 6	2	Impuestos y Aduanas de Yopal	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO AGUILAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 15 BIS 39 46 BRR LOS ALMENDROS

42. Correo electrónico paraatletismoagulas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 4 2 7 9 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 2	2 0 2 4 0 6 2 1	9 3 1 9	2 0 2 4 0 6 2 1	9 3 2 9	8 2 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CONDE TUPANTEVE ANA ELCY

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141218492595

(415)7707212489984(8020) 000014121849259 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 3 3 5 6	2	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	3 7	
73. Fecha	2 0 2 2 0 8 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 8 2 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 8 1 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 6 2 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141218492595

(415)7707212489984(8020) 000014121849259 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 3 3 5 6	2	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 8 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 8 5 3 7 0 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CONDE	TUPANTEVE	ANA	ELCY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 8 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 7 4 3 4 7 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMACHO	SANDOVAL	GLORIA	MERCEDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141218492595

(415)7707212489984(8020) 000014121849259 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 3 3 5 6	2	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 8 5 3 7 0 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CONDE	TUPANTEVE	ANA	ELCY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 8 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 7 4 3 4 7 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMACHO	SANDOVAL	GLORIA	MERCEDES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 8 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 9 6 4 7 8 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAMA	SUAREZ	CAMILO	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 8 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 5 3 3 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMARGO	MEJIA	MARIA	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 8 1 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.118.537.054

NUMERO

CONDE TUPANTEVE

APELLIDOS

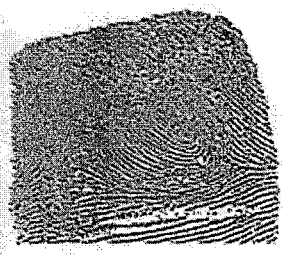
ANA ELCY

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1988

TRINIDAD
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-ENE-2006 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

P-4600100-70147010-F-1118537054-20060329 0401306087B 02 185269932

Federación Colombiana de
PARAATLETISMO

RESOLUCIÓN No. 067/2022
(07 de diciembre de 2022)

Por medio de la cual se concede el aval de afiliación al **"CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS"**.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Para-Atletismo, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Para-Atletismo fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Para-Atletismo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional, velando por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios para conceder la admisión de nuevos afiliados.

Que mediante documento privado, la señora **ANA ELCY CONDE TUPANTEVE,** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.118.537.054, expedida en Trinidad - Casanare, en su calidad de representante legal del "CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS" ha presentado solicitud de afiliación y allego todos los documentos requeridos el día 07 de diciembre del 2022.

Que la citada organización cuenta con reconocimiento deportivo vigente y además cumple con todos los requisitos señalados en el Articulo 10 y subsiguientes de los estatutos sociales de la Federación.

Que, una vez estudiados los documentos presentados, se establece que cumplen con los requisitos legales y reglamentarios y con los estatutos de la Federación Colombiana de Para -Atletismo.

Que de conformidad con el Decreto 520 de 2021, parágrafo del artículo 2.9.3.5. AFILIACIÓN, que a la letra cita: "PARÁGRAFO: Cuando en el nivel departamental o del distrito capital exista más de un club deportivo y/o club promotor, tendrán que constituirse como liga o asociación deportiva departamental o del distrito capital, en ningún caso los clubes deportivos cuando puedan conformar la liga o asociación deportiva departamental o del Distrito Capital podrán afiliarse directamente a la federación deportiva nacional.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la afiliación al "CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS" con sede en la ciudad de Yopal, departamento del Casanare, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Federación Colombiana de
PARAATLETISMO

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como representante legal del "CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS", a la señora ANA ELCY CONDE TUPANTEVE, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.118.537.054, expedida en Trinidad - Casanare, mientras no se produzcan disposición oficial contraria.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como único afiliado a la **FEDERACION COLOMBIANA DE PARA ATLETISMO** en el departamento del Casanare al "CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de diciembre del año 2022.

NAYIBE ARENAS ZAMORA
Presidente
Federación Colombiana de Para-Atletismo

ISMAEL VEGA CELY
Secretario General

Federación Colombiana de
PARAATLETISMO

FCPA- 455-22

LA FEDERACION COLOMBIANA DE PARAATLETISMO
NIT: 901547618-8

CERTIFICA QUE:

el "**CLUB DE PARAATLETISMO AGUILAS"**, procedente del departamento de Casanare, se encuentra afiliado a la Federación Colombiana de Para Atletismo, siguiendo los lineamientos de la ley 1946 del 4 de enero del 2019 y de acuerdo con el decreto 520 del 14 de junio del 2021, bajo la resolución 067 del 07 de diciembre del 2022, siendo el único representante del Para Atletismo en Casanare, hasta que se constituya la liga de este deporte en el departamento.

Así mismo hace constar que en la actualidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de afiliación, anualidad y documentación legal para afiliación.

Se expide a solicitud del interesado, en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2022.

Cordialmente.

NAYIBE ARENAS ZAMORA
Presidente
Federación Colombiana de Para -Atletismo